

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DE UN EQUIPO TABLET-PC A EFECTOS DE QUE POR ÉSTE SE DESTINE A FACILITAR LA ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

En Jaén, a 30 de Julio de 2009

REUNIDOS

De una parte la Sra. D^a Simona Villar García, Vicepresidenta del Área de Infraestructuras y Servicios Municipales de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar D. Jesús Manuel Estrella Martínez, actuando las partes en nombre y en representación de sus respectivas Instituciones,

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: En desarrollo de la medida 52 del Programa de Medidas de Activación Jaén XXI, aprobado por el Consejo de Ministros en sesión de 20 de enero de 2006 y desarrollada posteriormente en Convenios Específicos, en concreto el correspondiente a 2008 firmado con el Ministerio de Administraciones Públicas el 3 de julio de 2008, prevé en su cláusula tercera lo siguiente:

"La Diputación Provincial se compromete a:

-Alcanzar un desarrollo equivalente al treinta y cinco por ciento del total presupuestado para las actuaciones comprendidas en la cláusula tercera del Convenio Marco del que trae causa éste, concretadas en,



1.- *Completar la Digitalización de la Encuesta de Infraestructuras de las Entidades Locales (en adelante EIEL) de la provincia de Jaén.*

2.-*Dotar a los Ayuntamientos de software, equipamientos informáticos y los desarrollos necesarios para la actualización de la EIEL.*

3.- *Proporcionar accesibilidad a los Ayuntamientos de los datos de EIEL a través de Internet-intranet.*

4.-*Coordinación y apoyo técnico a los Ayuntamientos. "*

CUARTO: Con el fin de destinar el equipo informático objeto del presente a la actualización y gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales se ha procedido a su adquisición por esta Diputación para la prestación del citado servicio por el Ayuntamiento de Andújar.

QUINTO: El artículo 3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la entrega de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la Ley y al Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto.

A tal efecto, y para poder llevar a cabo la entrega del bien a un tercero, debe estarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales andaluzas, configurada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. En este sentido la entrega del bien ha de realizarse mediante mutación demanial, recogida en los artículos 7 y 11, respectivamente, de ambos textos legales, y se produce automáticamente por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo.

SEXTO: El Ayuntamiento de Andújar manifiesta hallarse al corriente en sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial de un equipo informático denominado TABLET-PC a favor del Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDA: La Diputación Provincial se obliga a entregar el equipo descrito a favor del Ayuntamiento de Andújar para que sea destinado a la actualización y gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento de Andújar.

a).- Aceptar, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente, la titularidad del bien mueble señalado en la Estipulación Primera, debiendo expedirse un certificado por parte del Ayuntamiento de haber incluido el bien en su inventario de bienes con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público.

b).- Destinar el equipo informático objeto del presente Convenio a la ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

c).- El fin para el que se cede deberá cumplirse en el plazo de cinco años contados a partir de la adopción del presente Acuerdo de Pleno, debiendo mantenerse el mismo durante los quince años siguientes. Caso de que dicho equipo cause baja en el Inventario del Ayuntamiento con anterioridad al plazo de mantenimiento del fin señalado (quince años) por quedar obsoleto, inutilizado o averiado de forma tal que no resulte conveniente su reparación deberá ponerse en conocimiento dicha circunstancia del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial a efectos de su toma de razón en Inventario.

d) Caso de que no se destine el bien al uso para el que han sido cedido se resolverá la mutación y revertirá automáticamente a la Diputación Provincial quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien. A tales efectos, bastará con una del Secretario del Ayuntamiento que acredite tal circunstancia.

e) Satisfacer los gastos y tributos que se deriven de la utilización del bien objeto de mutación, los gastos de conservación y reparación que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual el bien se cede, así como los gastos de personal necesarios para su uso y manejo.

CUARTA: Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén:

a) Entregar el bien señalado en la Estipulación Primera del presente.

- b) Verificar que dicho bien se destina por el Ayuntamiento adquirente al fin para el que se ha aprobado este convenio. Si se comprobara que no se destina a la finalidad prevista el bien revertirá a la Diputación Provincial de Jaén, bastando con un acta del Secretario de la misma que lo acredite.

QUINTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30 / 2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c) del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial
Vicepresidenta del Área de Infraestructuras y
Servicios Municipales.
(P.D. Resol 347, de 28/07/09)




Edo. Simona Villar García

Por el Ayuntamiento de Andújar,




Edo. Jesús Manuel Estrella Martínez